

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**15179** *ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos de don Gabriel Simón Ramos en Fuenlabrada (Madrid), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Gabriel Simón Ramos (DNI número 571.951), para la adaptación de una industria cárnica de embutidos en Fuenlabrada (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos de don Gabriel Simón Ramos en Fuenlabrada (Madrid) en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Madrid, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y documentación complementaria al expediente.

Cinco. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15180** *ORDEN de 14 de abril de 1986 por la que a petición de los interesados, SAT número 19.778-1.750, se procede a la anulación de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria concedidos por Orden de 7 de septiembre de 1982 para instalar un centro de selección de semillas en Sos del Rey Católico (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la SAT número 19.778-1.750, para la instalación de un centro de manipulación de semilla, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Unico.-Anular los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria concedidos a la SAT número 19.778-1.750, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), por demanda expresa de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15181** *ORDEN de 8 de mayo de 1986 por la que se concede el título de Entidad colaboradora del libro genealógico para la raza Tudanca a favor de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca.*

Ilmo. Sr.: En base a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los libros genealógicos y comprobación de rendimientos del ganado, y vista la propuesta favorable formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Apartado único.-Se concede el título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para la raza bovina Tudanca a favor de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, que deberá ajustarse en el ejercicio de la función que se le subroga a lo dispuesto en el Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los libros genealógicos y comprobación de rendimientos del ganado y demás disposiciones dictadas sobre la materia, pudiendo disponer a tal fin de los incentivos que concede la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**15182** *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 34/1985, interpuesto por don Carlos Alba Represa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 15 de febrero de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 34/1985, interpuesto por don Carlos Alba Represa, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso interpuesto por don Carlos Alba Represa contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que se contrae la litis, la que anulamos, por contraria a Derecho, en cuanto no reconoce al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino, en la forma indicada en esta sentencia, declarando el derecho a su percepción en la forma dicha, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**15183** *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 308/1981, interpuesto por don José Antonio García Petit.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 22 de abril de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 308/1981, interpuesto por don José Antonio García Petit, sobre reconocimiento de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de don José Antonio García Petit contra las resoluciones descritas en el primer considerando.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajusten a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

**15184** *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.242, interpuesto por la Entidad mercantil «Williams & Humbert, Ltd.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de julio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.242, interpuesto por la Entidad mercantil «Williams & Humbert, Ltd.», sobre imposición de multa por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre y representación de «Williams & Humbert, Ltd.» contra las Resoluciones de 30 de diciembre de 1982 y 22 de junio de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**15185** *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.764, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.166, promovido por don Eloy Celdrán Conesa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.764, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.166, promovido por don Eloy Celdrán Conesa, sobre calificación de tierras en la zona regable del Campo de Cartagena, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 1983, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser adecuada a Derecho. Sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**15186** *ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa, en Villafranca (Navarra), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa», para ampliar su fábrica de conservas vegetales, en Villafranca (Navarra), acciéndose a los beneficios previstos en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983, que califica

a las industrias que reducen excedentes agrarios como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa», en Villafranca (Navarra), al amparo de lo dispuesto en Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a 121.153.846 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 24.230.770 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (Programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria), del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15187** *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Cooperativa Agrícola San Blas» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Cooperativa Agrícola San Blas» de Ribaforada (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 4.600.000 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 1.150.000 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 21 de abril de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

**15188** *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa del Campo «San Antonio» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa del Campo «San Antonio», de Remolinos (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto